



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2012.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN,  
ESTADO DE JALISCO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

BR JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
MA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a las diez horas del miércoles veintitrés de enero de de dos mil trece, **se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con las siguientes promociones:

Promoción	Registro
1) Oficio y anexo de Guadalupe Espinoza Saucedo, delegado de la parte actora.	4073
2) Oficio PGR/021/2013 de Jesús Murillo Karam, Procurador General de la República.	4281
3) Oficio DGC/DCC/59/2013 de Héctor Alfonso Cadenas Esponda, delegado del Procurador General de la República.	4286
4) Oficios y anexos de Irving Espinoza Betanzo, delegado del Municipio actor.	4290 y 4291
5) Oficio y anexos de Mario Moreno García, delegado del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	4305
6) Oficio de Ricardo López Camarena, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	4306

Todos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil trece.

Vistos el oficio y escritos de cuenta, agréguese al expediente para que surtan efectos legales; y toda vez que el Municipio actor manifiesta que no tuvo oportunidad de ofrecer en tiempo y forma la prueba de inspección ocular, en razón de la fecha de celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **se difiere dicha audiencia y se señalan las diez horas del jueves veintiuno de febrero del dos mil trece, para su celebración**, en cuyo caso deberá estarse a lo previsto por los artículos 31 y 32, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo justificar, en su caso, la idoneidad de la referida prueba.

Por otra parte, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de los delegados del Municipio actor, mediante los cuales ofrecen como pruebas diversas documentales que ya obran en autos; así como el "Dictamen Final de la Pre-audiencia sobre Presas, Derechos de los Pueblos e Impunidad de la Mesa de Devastación Ambiente y Derechos de los Pueblos Capítulo Mexicano del Tribunal Permanente de Los Pueblos", que acompañan en copia simple; además,

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2012.

remiten diversas documentales requeridas en auto de nueve de noviembre de dos mil doce y formulan alegatos.

Asimismo, glótese a los autos el oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal, por el cual ofrece diversas pruebas que ya obran en el expediente y las que acompaña a su oficio de cuenta; asimismo, formula alegatos.

De igual forma, agréguese el oficio del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante el cual formula alegatos y ofrece pruebas que ya obran en el expediente; además, se adhiere a las pruebas ofrecidas por el Poder Ejecutivo Federal y señala como hechos notorios diversas documentales que el Municipio actor exhibió en el incidente de suspensión de esta controversia constitucional.

Por otra parte, se tiene por presentada la **opinión** del Procurador General de la República; y en cuanto a lo solicitado por su delegado, en el sentido de tener por reproducida en vía de alegatos dicha opinión y de que se le expida copia del acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, dígasele que se acordará lo que en derecho proceda al celebrarse dicha audiencia.

Finalmente, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la Materia, que faculta al Ministro instructor a recabar pruebas para mejor proveer, **requiérase al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito**, para que a la brevedad posible envíe a este Alto Tribunal copia certificada del juicio de amparo **197/2010-7**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, del cual deriva el amparo en revisión 304/2011, promovido por Rafaela Gallo Gutiérrez, (expediente principal e incidental).

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

